



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbanización Turín P.H.
Demandado	Deisy Andrea Paniagua Serna
Radicado	05001-40-03-013-2020-00796-00
Auto	Interlocutorio N° 520
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al expediente la notificación por aviso enviada a la demandada Deisy Andrea Paniagua Serna, en debida forma y con resultado positivo (véase archivo 18MemorialNotificación) en consecuencia, toda vez que la demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Urbanización Turín P.H.** y en contra de **Deisy Andrea Paniagua Serna**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 110.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JAMG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>037</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>3 DE MARZO DE</u> <u>2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9f73f053d9bfc9a16c5d12af647e85b7f422f91ef2ca34b6c3d0987c4e010e1e

Documento generado en 02/03/2022 11:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>